



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

13/41/2010 - 12:06 - 1/35

Bloque
Partido Federal Fueguino

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTO: INCIDENTARIO	
Fecha:	13/05/10 1059
Numero:	538 Fojas: 35
Expte. N°	
Girado	
Recibido	<i>[Signature]</i>

USHUAIA, 12 de mayo de 2010.

NOTA N° 076 / 2010.
LETRA: BPFF-LC.----

SEÑOR PRESIDENTE:

El Proyecto de Resolución que se acompaña, se funda en la necesidad de remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia, para su análisis y posterior dictamen, el informe producido por el Bloque al que represento, relacionado con posibles irregularidades cometidas por Departamento Ejecutivo municipal a través de integrantes de su gabinete, en pagos efectuados a la Cooperativa Magi Mar, en el período comprendido entre el mes de Octubre del año 2008 y diciembre del mismo año, que a priori, podrían configurar tales irregularidades, perjuicios económicos al erario municipal; siendo nuestra obligación como Concejales de la ciudad, electos, no sólo para legislar, sino también para controlar los actos del ejecutivo municipal y clarificar, de ser necesario, tales hechos.

Por lo expuesto precedentemente y por los argumentos que expondré oportunamente, doy por supuesto que el Proyecto que nos ocupa, contará con el acompañamiento de los Ediles que integran éste Cuerpo Deliberativo.

Atentamente.-

[Signature]
LUIS CADELLAS
CONCEJAL PFF



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

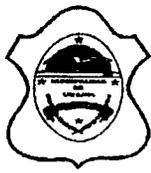
13/41/2010 - 12:06 - 2/35

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Informe que se agrega como Anexo I, que consta de fojas útiles, sobre Pagos realizados a la Cooperativa MAGI MAR, entre los meses de octubre y diciembre de 2008, a efectos de solicitar que el Tribunal analice y emita Dictamen sobre los hechos y expedientes expresados en el contenido del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Anexo I

*Bloque
Partido Federal Fueguino*

13/41/2010 - 12:06 - 3/35

USHUAIA, 12 de mayo de 2010.

INFORME PAGOS A COOPERATIVA MAGI MAR

(OCTUBRE A DICIEMBRE 2008)

El presente informe tiene por objeto poner en conocimiento de este cuerpo de concejales, para que posteriormente se remita al Tribunal de Cuentas de la Provincia, para su análisis y dictamen. El informe fue producido por el Bloque del PFF, y se relaciona a posibles irregularidades cometidas por Departamento Ejecutivo municipal e integrantes de su gabinete, que a priori, podrían configurar irregularidades económicas, siendo nuestra obligación como concejales de la ciudad, con la responsabilidad de controlar los actos del ejecutivo municipal, y desde ya, clarificar los hechos que a continuación describiré.

Se trata de **contrataciones directas** por prestaciones de servicios realizadas por la Cooperativa de Trabajo portuario, marítimo y terrestre de tierra del fuego, Ltda., Magi Mar para el **periodo comprendido desde el mes de octubre a diciembre del año 2008**.

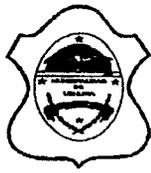
Este bloque ha realizado una exhaustiva investigación, verificable a través de los expedientes administrativos mencionados en el presente informe y que permiten inferir sobre el posible accionar irregular del Sr. Intendente municipal y un grupo de funcionarios que habrían actuado en connivencia con la citada cooperativa.

Asesores de este bloque, con los datos relevados en cada dependencia, han determinado para el periodo de tiempo mencionado **-octubre a diciembre del año 2008-**, que funcionarios, a partir del propio intendente, certificaron prestaciones, muchas de las cuales son de dificultosa realización.

Antecedentes

La contratación de controles en los espacios públicos urbanos tuvo y tiene por objeto evitar la expansión de los asentamientos e ir recuperando espacios públicos, reservas naturales y tierras fiscales sin mensurar, ocupados irregularmente.

En la época que el partido justicialista ocupó la intendencia de ushuaia (1991-1995) se organizaron cuadrillas de desarme con personal municipal y/o contratado, que en forma preventiva evitaba la construcción irregular en estos espacios. Esta forma de trabajo no detuvo la intrusión, razón por la cual se instrumentaron otros mecanismos de desarme de casillas que ocupaban espacios públicos.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Anexo I

**Bloque
Partido Federal Fueguino**

USHUAIA, 12 de mayo de 2010.

El entonces intendente dicta el decreto municipal n° 1054/1993 por el cual facultó, al desarme de todo tipo de casillas de construcción ligera, habitadas o no, que se encuentren instaladas en forma total o parcial en las calles, pasajes, veredas, espacios verdes, veras de ríos y arroyos y en general en cualquier bien de dominio público municipal.

En el periodo que el Movimiento Popular Fueguino ocupó la intendencia de Ushuaia (1995-2007) se incrementaron las ocupaciones irregulares como consecuencia de migraciones que hicieron que los mecanismos preventivos y de desarme existentes no fueran suficientes.

En el tercer mandato del intendente Garramuño se comenzó a contratar cuadrillas de desarme a través de diferentes formas: concurso de precios, licitaciones privadas o públicas o contratos directos como consecuencias de órdenes judiciales impartidas.

Todos estos antecedentes son de público conocimiento y se encuentran en este Concejo Deliberante, porque fueron evaluados y analizados por la **comisión investigadora conformada por decreto del concejo deliberante n° 009/07 (expediente cd n° 0433/2007), según lo normado en el punto 4 del artículo 25 de la carta orgánica municipal.**

Sobre finales de año 2007 y luego de los lamentables hechos que se vivieron en el concejo deliberante, que devinieron en la renuncia del ex concejal pablo Wolaniuk y el ex secretario de este cuerpo, Ricardo das Neves, el concejo deliberante sanciona la ordenanza municipal n° 3283 por la cual se *... "faculta e instruye al departamento ejecutivo municipal a convenir con la policía provincial, fuerzas de seguridad, empresas de seguridad privadas y cooperativas de trabajo que actualmente efectúan custodias de predios, los medios necesarios, medidas y acciones de control y prevención eficaces y adecuadas, a fin de evitar ocupaciones irregulares y daños a los espacios públicos urbanos, autorizándose a tal fin el pago de la policía adicional que resulte necesaria a las acciones y estrategias que se programen y ejecuten."*...

Investigación de los hechos

Durante el primer semestre del año 2008 no se evidenciaron prestaciones directas significativas, más allá de las de monitoreo y control de espacios públicos, realizadas por la subsecretaría de seguridad urbana.

Durante el segundo semestre del mismo año 2008 se evidenciaron tareas y actividades realizadas por la Cooperativa Magi Mar, prácticamente en todos los ámbitos y dependencias del municipio.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Anexo I

*Bloque
Partido Federal Fueguino*

13/41/2010 - 12:06 - 5/35

USHUAIA, 12 de mayo de 2010.

El bloque del partido Federal Fueguino centró su investigación en el último trimestre del año 2008, el que pasaré a describir en detalle.

Para el periodo mencionado la cooperativa de trabajo portuario, marítimo y terrestre de tierra del fuego, Ltda., Magi Mar realizó prestaciones que fueron certificadas y sus facturas conformadas con intervención de funcionarios de las siguientes dependencias municipales:

1. Secretaría de gobierno.
 - 1.1. Subsecretaría de seguridad urbana.
2. Secretaría de desarrollo y gestión urbana
 - 2.1. Subsecretaría de servicios públicos.
 - 2.2. Subsecretaría de obras públicas.
3. Secretaría de promoción, desarrollo social y derechos humanos.
4. Secretaría de hacienda y finanzas.
 - 4.1. Subsecretaría de hacienda y finanzas.

La presente investigación involucra todos los expedientes generados por las áreas mencionadas, para pagar prestaciones de la cooperativa Magi Mar, que pudieron ser detectados a través del sistema integrado de administración financiera del municipio (siagef), se adjunta planilla de pagos.

Se agruparon los expedientes en grupos por prestación y por dependencia, detallando el **periodo facturado (octubre a diciembre de 2008)** y los valores de facturación para cada mes.

Subsecretaría de seguridad urbana. Controles en espacios públicos de la ciudad.

Son prestaciones directas para el contralor y monitoreo de espacios públicos de diferentes sitios de la ciudad y comprenden según la información obrante en los expedientes:

- Cuadrilla para desarme de viviendas, casillas, estructuras y cercos.
- Puestos fijos para el control de espacios públicos.
 1. Valle de Andorra (ingreso);
 2. Dos Banderas (ingreso);
 3. Andorra (sector Itatí);
 4. Sección E (barrio Kaikén);
 5. Sección E (isla de los Pájaros).
 6. Sección J, macizo 1, parcela 6 (Río Pipo);
 7. Los Alakalufes;
 8. Las Prímulas y Pista de sky;



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Anexo I

13/41/2010 - 12:06 - 6/35

Bloque
Partido Federal Fueguino

USHUAIA, 12 de mayo de 2010.

9. Asentamiento el Escondido;
10. Asentamiento el Escondido (arriba);
11. Asentamiento el Mirador;
12. Asentamiento el Escondido I- macizo 18;
13. Namuncurá y Constitución Fueguina;
14. Lapataia y pasaje peatonal Río Iguazú;
15. Alakalufes I;
16. Cilawaia esquina Yowen.

EXPEDIENTE			MES	IMPORTE	FECHA PAGO
2008	7998	SU	OCT-08	\$ 238.000,00	14-11-08
2008	8148	SU	OCT-08	\$ 60.000,00	14-11-08
2008	8777	SU	NOV-08	\$ 238.000,00	15-12-08
2008	8778	SU	NOV-08	\$ 60.000,00	15-12-08
2008	9451	SU	DIC-08	\$ 238.000,00	20-01-09
2008	9454	SU	DIC-08	\$ 60.000,00	08-01-09
				\$ 894.000,00	

EXPEDIENTES SU N° 7998/2008 Y SU N° 8777/2008. 14 PUESTOS DE CONTROL (CASILLAS) A RAZÓN DE \$ 17.000 POR PUESTO. NO FUERON INTERVENIDOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

EXPEDIENTES SU N° 8148/2008 Y SU N° 8777/2008. 1 CUADRILLA DE DESARME Y 2 PUESTOS DE CONTROL. \$ 60.000. NO FUERON INTERVENIDOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

EXPEDIENTE SU N° 9451/2008. 14 PUESTOS DE CONTROL (CASILLAS) A RAZÓN DE \$ 17.000 POR PUESTO. INTERVENIDO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA "ACTA DE CONSTATAción TCP N° 094/2009 – CONTROL POSTERIOR – MUNICIPALIDAD DE USHUAIA".

EXPEDIENTE SU N° 9454/2008. 1 CUADRILLA DE DESARME Y 2 PUESTOS DE CONTROL. \$ 60.000. INTERVENIDO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA "ACTA DE CONSTATAción TCP – CONTROL POSTERIOR – MUNICIPALIDAD DE USHUAIA".

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. LIMPIEZA NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL Y CONTROL EN CANTERAS.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Anexo I

13/41/2010 - 12:06 - 7/35

Bloque
Partido Federal Fueguino

USHUAIA, 12 de mayo de 2010.

SON PRESTACIONES DIRECTAS POR LA LIMPIEZA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE ARTURO CORONADO N° 486 Y SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LAS CANTERAS DEL RÍO PIPO.

EXPEDIENTE			MES	IMPORTE	FECHA PAGO
2009	611	OP	OCT-08	\$ 24.500,00	11-02-09
2009	913	OP	OCT-08	\$ 16.000,00	18-03-09
2009	916	OP	NOV-08	\$ 32.000,00	07-08-09
2009	1038	OP	DIC-08	\$ 23.500,00	30-12-09
				\$ 96.000,00	
TOTAL FACTURADO. OCT – DIC 2008					\$ 96.000,00

EXPEDIENTE OP N° 611/2009. FACTURACIÓN DE \$ 24.500 POR LA LIMPIEZA DEL EDIFICIO DE ARTURO CORONADO N° 486. INTERVENIDO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA “ACTA DE CONSTATAción TCP N° 109/2009 – CONTROL POSTERIOR – MUNICIPALIDAD DE USHUAIA”.

EXPEDIENTE OP N° 913/2009. SERVICIO DE VIGILANCIA (CASILLAS) A RAZÓN DE \$ 16.000 POR PUESTO. INTERVENIDO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA “ACTA DE CONSTATAción TCP N° 105/2009 – CONTROL POSTERIOR – MUNICIPALIDAD DE USHUAIA”.

EXPEDIENTES OP N° 916/2009 Y OP N° 1038/2009. SERVICIOS DE VIGILANCIA (CASILLAS) A RAZÓN DE \$ 16.000 POR PUESTO O PROPORCIONAL POR DÍA DE PRESTACIÓN.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS. SERVICIOS DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

PLAZA PIEDRABUENA

EXPEDIENTE			MES	IMPORTE	FECHA PAGO
2008	9205	OP	OCT-08	\$ 17.000,00	29-12-08
2008	9223	OP	NOV-08	\$ 17.000,00	22-12-08
2009	510	OP	DIC-08	\$ 17.000,00	29-01-09
				\$ 51.000,00	



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Anexo I

13/41/2010 - 12:06 - 8/35

*Bloque
Partido Federal Fueguino*

USHUAIA, 12 de mayo de 2010.

CEMENTERIO PARQUE

EXPEDIENTE			MES	IMPORTE	FECHA PAGO
2008	9259	OP	OCT-08	\$ 8.499,90	29-12-08
2008	9229	OP	NOV-08	\$ 17.000,00	30-12-08
2009	508	OP	DIC-08	\$ 17.000,00	29-01-09
				\$ 42.499,90	

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

EXPEDIENTE			MES	IMPORTE	FECHA PAGO
2008	9251	OP	OCT-08	\$ 18.133,12	30-12-08
2008	9262	OP	NOV-08	\$ 34.000,00	29-12-08
2009	600	OP	DIC-08	\$ 34.000,00	28-01-09
				\$ 86.133,12	

SECCIÓN F. MACIZO 30. PARCELA 13.

EXPEDIENTE			MES	IMPORTE	FECHA PAGO
2009	517	OP	DIC-08	\$ 8.500,00	02-02-09
				\$ 8.500,00	

CAMPING MUNICIPAL

EXPEDIENTE			MES	IMPORTE	FECHA PAGO
2009	516	OP	DIC-08	\$ 5.099,94	02-02-09
				\$ 5.099,94	

TOTAL FACTURADO. OCT – DIC 2008	\$ 193.232,96
--	----------------------

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS.

EXPEDIENTE			MES	IMPORTE	FECHA PAGO
2008	8756	OP	OCT-08	\$ 25.760,00	30-12-08
2008	8971	OP	NOV-08	\$ 25.760,00	19-12-08
2009	367	OP	DIC-08	\$ 25.760,00	23-01-09
				\$ 77.280,00	

TOTAL FACTURADO. OCT – DIC 2008	\$ 77.280,00
--	---------------------

EQUIPO DE TRABAJO CON MANEJO DISCRECIONAL DEL SR. SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Anexo I

Bloque
Partido Federal Fueguino

13/41/2010 - 12:06 - 9/35

USHUAIA, 12 de mayo de 2010.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS. TAREAS DE REPARACIÓN DE GARITAS DE COLECTIVOS Y EN EL CAMPING MUNICIPAL.

EXPEDIENTE			MES	IMPORTE	FECHA PAGO
2008	8352	OP	OCT-08	\$ 54.000,00	04-12-08
2008	8836	OP	OCT-08	\$ 11.394,65	05-12-08
2008	9403	OP	NOV-08	\$ 54.000,00	09-01-09
2008	9405	OP	NOV-08	\$ 8.489,75	23-01-09
2009	518	OP	DIC-08	\$ 27.000,00	02-02-09
2009	519	OP	DIC-08	\$ 27.000,00	02-02-09
				\$ 181.884,40	

TOTAL FACTURADO. OCT – DIC 2008	\$ 181.884,40
--	----------------------

Comprende tareas de limpieza, desinfección y pintura. Mantenimiento. Provisión y/o reposición de materiales.

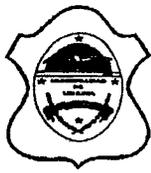
INTERVENCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

Los expedientes que fueron intervenidos por el Tribunal de Cuentas de la provincia poseen actas de constatación que evidencian irregularidades administrativas y legales, haciéndolas extensivas a otros expedientes también analizados.

En algunos casos el organismo de control ha aplicado multas a los funcionarios involucrados (Sciurano Federico, Guglielmi Viviana, Zamora Gustavo, Fulgenci Carla, Cano Hugo, Cofreces Jorge, Scharer Federico) y en otros iniciando acciones civiles (Guglielmi Viviana y Zamora Gustavo).

El alcance de las irregularidades detectadas se evidencia de la simple lectura de las "actas de constatación TCP – control posterior – municipalidad de Ushuaia". Se adjunta copias de las actas correspondientes a un expediente de cada grupo denunciado:

1. **Control y monitoreo de espacios públicos en 14 sitios de la ciudad. Exp. Su n° 9451/2008.** "acta de constatación TCP n° 094/2009 – control posterior".
2. **Trabajo de limpieza en edificio municipal. Exp. Op n° 611/2009.** "acta de constatación TCP N° 109/2009 – control posterior".
3. **Servicio de vigilancia en canteras. Exp. Op n° 913/2009.** "acta de constatación TCP n° 105/2009 – control posterior".



USHUAIA, 12 de mayo de 2010.

4. **Servicio de vigilancia plaza piedrabuena.** Exp. Op nº 508/2009. "acta de constatación TCP nº 088/2009 – control posterior".
5. **Servicio de vigilancia camping municipal.** Exp. Op nº 516/2008. "acta de constatación TCP nº 090/2009 – control posterior".

PRESTACIONES REALIZADAS Y CRUCES DE INFORMACIÓN

De las evaluaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas de la provincia en sus diferentes intervenciones, este se observa notorias irregularidades en los procedimientos de contrataciones, tanto administrativos como legales.

A pesar de los pormenorizados informes de las actas de constatación del organismo de control, no se realizó una investigación que relacionara expedientes, prestaciones, facturaciones y personal afectado para un determinado periodo de tiempo.

El bloque del partido Federal Fueguino relacionó las prestaciones detalladas en la presente, concluyendo que para el periodo comprendido entre **octubre y diciembre del año 2008**, la cooperativa Magi Mar facturó y cobró por prestaciones de servicios la **suma de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y siete con treinta y seis centavos (\$ 1.442.397,36)**, que se desagregan por cada secretaría y subsecretaría a la que facturó:

1. La **subsecretaría de seguridad urbana** dependiente de la secretaría de gobierno, gestionó para el **periodo octubre-diciembre 2008**, **seis (6) expedientes** por la **suma de pesos ochocientos noventa y cuatro mil (\$ 894.000,00)**, los cuales fueron certificadas las prestaciones y sus facturas conformadas.
2. La **subsecretaría de obras públicas** dependiente de la secretaría de desarrollo y gestión urbana, gestionó para el **periodo octubre-diciembre 2008**, **cuatro (4) expedientes** por la **suma de pesos noventa y seis mil (\$ 96.000,00)**, los cuales fueron certificadas las prestaciones y sus facturas conformadas.
3. La **subsecretaría de servicios públicos** dependiente de la secretaría de desarrollo y gestión urbana, gestionó para el **periodo octubre-diciembre 2008**:
 - a. **once (11) expedientes** por servicios de vigilancia, por la **suma de pesos ciento noventa y tres mil doscientos treinta y dos con noventa y seis centavos (\$ 193.232,96)**, los cuales fueron certificadas las prestaciones y sus facturas conformadas.
 - b. **Tres (03) expedientes** por servicios de reparación y mantenimiento de espacios públicos, por la **suma de pesos setenta y siete mil doscientos ochenta (\$ 77.280,00)**, los cuales fueron certificadas las prestaciones y sus facturas conformadas.



USHUAIA, 12 de mayo de 2010.

- c. **Seis (06) expedientes** por tareas de reparación de garitas de colectivos y en el camping municipal por la **suma de pesos ciento ochenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro con cuarenta centavos (\$ 181.884,40)**, los cuales fueron certificadas las prestaciones y sus facturas conformadas.

ÁREA MUNICIPAL	IMPORTES (\$)
SEGURIDAD URBANA. CONTROL EN ESPACIOS PÚBLICOS.	\$ 894.000,00
OBRAS PÚBLICAS. NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL. CANTERAS	\$ 96.000,00
SERVICIOS PÚBLICOS. CONTROL EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	\$ 193.232,96
SERVICIOS PÚBLICOS. REPARACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS.	\$ 77.280,00
SERVICIOS PÚBLICOS. GARITAS Y CAMPING.	\$ 181.884,40
	\$ 1.442.397,36

Resulta inexplicable y poco menos que inverosible que la cooperativa Magi Mar con sus **cincuenta y cuatro (54) cooperativistas** (declarados en todos los expedientes) pueda haber realizado efectivamente las prestaciones detalladas.

- Para las prestaciones en la subsecretaría de seguridad (casillas de control de espacios públicos) y de acuerdo a la modalidad informada por la propia cooperativa; para los dieciséis **(16) puestos de control y la cuadrilla de desarme**, la **cooperativa debió contar con ciento veintidós (122) cooperativistas**.
- Para las prestaciones en la subsecretaría de obras públicas (servicio de vigilancia en canteras), la **cooperativa debió contar con catorce (14) cooperativistas**.
- Para las prestaciones de la subsecretaría de servicios públicos (servicio de vigilancia en la subsecretaría de servicios públicos (2 puestos); cementerio (1 puesto), camping municipal (1 puesto) y plaza Piedrabuena (1 puesto), la **cooperativa debió contar con treinta y cinco (35) cooperativistas**.
- Para las prestaciones en la subsecretaría de servicios públicos de reparación en el camping municipal, garitas de colectivos, reparación y mantenimiento de espacios públicos y la cuadrilla al servicio del subsecretaría de servicios públicos la **cooperativa Magi Mar debió contar con un número no determinado de cooperativistas (que no posible de determinar)**.

CONCLUSIONES

1. Expedientes y las facturaciones de servicios.



USHUAIA, 12 de mayo de 2010.

- a. **Las contrataciones por los servicios facturados** (controles en espacios públicos, servicios de vigilancia en canteras, camping municipal, cementerio, subsecretaría de servicios públicos, obras en camping municipal y acondicionamiento de garitas de colectivos), **tienen carácter mensual y sucesivo superando los montos previstos para contrataciones directas** en los jurisdiccionales vigentes al momento de prestar dichos servicios.
- b. **No obran contratos** que detallen las cláusulas de contratación entre las partes ni órdenes de compra.
- c. **Todas las tramitaciones fueron materializadas como hechos consumados**, dado que la casi totalidad de los expedientes se inician con la nota de elevación de la cooperativa magi mar, la/s factura/s a cancelar conformadas generalmente antes de la firma del acta de medición (en caso de existir) y el decreto o resolución de la secretaría de hacienda y finanzas aprobando el gasto y/o lo actuado y la posterior instrucción a la contaduría y tesorería para el libramiento del pago.
- d. **Los gastos reseñados fueron encuadrados bajo la modalidad de contrataciones directas**, según los decretos y resoluciones que aprobaron lo actuado en cada expediente, **siendo que al tener los servicios el carácter mensual y sucesivo, superan significativamente los montos para contrataciones directas.**
- e. Respecto de la forma de contratación **debió haberse realizado un proceso licitatorio mediante licitación pública según el decreto nº 1146/2008 del 11/09/2008 y según el precepto emanado de la carta orgánica municipal en el artículo 177º en materia de contrataciones.**
- f. De los servicios facturados en concepto de controles en espacios públicos, servicios de vigilancia en canteras, camping municipal, cementerio, subsecretaría de servicios públicos, **se desprende como conceptos facturados, entre otros, la cantidad de siete (7) cooperativistas cubriendo las veinticuatro (24) horas del día, los 365 días del año (análisis efectuado en todas las actas de constatación del tribunal de cuentas de la provincia).**
- g. Como consecuencia de esta situación **la cooperativa debió tener a disposición**, para hacer frente a los trabajos facturados, **la cantidad mensual de:**
 - 1) **Para las prestaciones a la subsecretaría de seguridad** (16 puestos de control de espacios públicos y 1 cuadrilla para desarme) y de acuerdo a la modalidad informada por la propia cooperativa Magi Mar, la cooperativa debió contar con **ciento veintidós (122) cooperativistas.**



USHUAIA, 12 de mayo de 2010.

- 2) Para las prestaciones a la subsecretaría de obras públicas (servicio de vigilancia en canteras), la cooperativa debió contar con catorce (14) cooperativistas.
- 3) Para las prestaciones a la subsecretaría de servicios públicos (servicio de vigilancia en la subsecretaría de servicios públicos (2 puestos); cementerio (1 puesto), camping municipal (1 puesto) y plaza Piedrabuena (1 puesto), la cooperativa debió contar con treinta y cinco (35) cooperativistas.
- 4) Para las prestaciones a la subsecretaría de servicios públicos de reparación en el camping municipal, garitas de colectivos, reparación y mantenimiento de espacios públicos y la cuadrilla al servicio del subsecretaría de servicios públicos la cooperativa Magi Mar debió contar con un número no determinado de cooperativistas (que no posible de determinar).

2. PRESTACIONES DE LA COOPERATIVA MAGI MAR

- a. La cooperativa Magi Mar solo puede realizar prestaciones contempladas en sus estatutos y las mismas deben ser desarrolladas con cooperativistas.
- b. Por su propio estatuto, no puede realizar tareas de vigilancia (la mayoría de las imputaciones de los expedientes de controles, corresponden a servicios de vigilancia).
- c. Sumadas las prestaciones para cualquiera de los tres (3) meses analizados, la cooperativa Magi Mar debió contar con más de ciento setenta (170) cooperativistas.
- d. La nómina de personal detallado en la casi totalidad de los expedientes mencionan cincuenta y cuatro (54) cooperativistas.

3. Funcionarios intervinientes

- a. Comprende a quienes formularon el requerimiento, aprobaron el gasto, certificaron la prestación suscribiendo el acta de medición, conformaron las facturas y suscribieron la resolución o el decreto que aprobó lo actuado y el pago de la prestación.
- b. En todos los casos se encuentran involucrados:
 - I. El intendente municipal por firmar los decretos para el pago de las prestaciones tramitadas por la subsecretaría de seguridad urbana y en línea de responsabilidades el secretario de gobierno y subsecretario de seguridad urbana.
 - II. La secretaria de desarrollo y gestión urbana por ser las dependencias por donde se tramitaron los expedientes de las prestaciones, y en línea de



USHUAIA, 12 de mayo de 2010.

responsabilidades cada subsecretario y funcionario del área que suscribió las actas de medición y las facturas.

- III. **Los secretarios y subsecretario de hacienda y finanzas** por ser quienes autorizaron, aprobaron el gasto y lo actuado, e instruyeron a la contaduría y a la tesorería para los libramientos de pagos.

4. ALCANCES DEL INFORME

- a. Se puede determinar a priori que existiría un acuerdo entre los funcionarios que tramitaron y contrataron a través de las dependencias a su cargo, prestaciones de servicios a la cooperativa Magi Mar, que resultan de imposible cumplimiento, a partir del simple análisis de la información presentada.
- b. Se incurriría en mal desempeño de los deberes de funcionario público, por violación a las normas, al no haberse realizado un proceso licitatorio por aplicación de los mecanismos previstos en el decreto n° 1168/2000 y jurisdiccional aprobado por decreto n° 1146/2008 del 11/09/2008 y lo normado por el artículo 177° de la carta orgánica municipal en materia de contrataciones.
- c. Podría existir una posible defraudación al estado y un perjuicio fiscal y económico, para los casos que se demuestre que no existió la efectiva prestación del servicio, o en el mismo no se pudo verificar que personal la realizó.
- d. Deberá determinarse la adulteración o no de documentos, para el caso que se demuestre que muchos de los expedientes fueron modificados y/o cambiadas sus fojas.
- e. El mal desempeño de los deberes de funcionario público, de comprobarse que aquellos funcionarios que a sabiendas que la cooperativa magi mar no contaba con el personal necesario para realizar las prestaciones, certificaron las mismas, conformaron sus facturas y autorizaron el pago.
- f. Es contradictorio también que la municipalidad haya imputado en expedientes de pago a Magi Mar, ese gasto a partidas presupuestarias de fondos provenientes de la aplicación de la Ley 766, ya que dicha ley establece "Defínase producción de suelo urbano, a los fines de la presente ley. al proceso de urbanización y consolidación urbana que incluye compra de tierras, apertura de calles o pasajes, alumbrado público, equipamiento y cualificación de espacios públicos, tendido de redes de servicios esenciales y toda otra obra que sea necesaria y aporte al desarrollo de urbanizaciones que tengan como objeto la construcción de viviendas familiares únicas (colectivas, individuales o prototipos de viviendas apareadas) en observancia con lo establecido en los planes urbanos de los Municipios y Comuna", no incluyéndose en ningún caso



USHUAIA. 12 de mayo de 2010.

gastos en seguridad de predios no urbanizados. Esto, ha sido además, considerado por la legislatura al quitarse el acceso a estos fondos a los municipios, por considerar que el intendente de Ushuaia, no le habría dado el uso pertinente a ese recurso financiero.

5. PRUEBAS A RECABAR

- a. Requerir al Departamento Ejecutivo municipal los originales o copias autenticadas de los expedientes mencionados en la presente denuncia.
- b. Requerir a la cooperativa Magi Mar presente los libros de actas de todos los puestos de control para el periodo denunciado, a fin de verificar el personal afectado a los mismos.
- c. Verificar la nómina de cooperativistas declarada por la cooperativa Magi Mar para el periodo denunciado, y quienes residen efectivamente en la ciudad de Ushuaia.
- d. Se cotejen las facturas presentadas en los expedientes, con los talonarios de factura de la cooperativa Magi Mar.
- e. Se requiera al tribunal de cuentas de la provincia copia de todas las actas de constatación efectuadas sobre expedientes tramitados por prestaciones de servicios de la cooperativa Magi Mar para el periodo denunciado.
- f. Se haga una exhaustiva investigación sobre la totalidad de los expedientes gestionados durante el año 2009 y el primer cuatrimestre del año 2010.
- g. Requerir a la Legislatura de la Provincia el Informe realizado por los señores legisladores para tomar decisión de no incluir el fondo de emergencia habitacional en la prórroga de la Ley 766, del año 2009.

La gravedad de los hechos enunciados a través de la presente, nos obliga a remitir al tribunal de cuentas de la provincia el presente informe, a fin de su evaluación y dictamen, asimismo proceder a investigar las posteriores prestaciones que durante el año 2009 y lo que va del año 2010, ha realizado la cooperativa magi mar para el municipio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

13/41/2010 - 12:06 - 16/35



ACTA DE CONSTATAción TCP N° 090/09 - CONTROL POSTERIOR -
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 06 de Julio de 2009

A LA SRA. SUBDIRECTORA
DE LA CONTADURÍA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
C.P. STELLA MARIS CAMPOS
S _____ / _____ D

- EXPEDIENTE N° 516-OP-2009 - "S/P/Fact. 0001-00000352 Magi-Mar por el servicio de monitoreo y control en el camping municipal durante Diciembre/2008" \$ 5.099,94
- Orden de Pago N° 830/09 del 02.02.09
- Fecha de Pago: 02.02.09
- Concepto: control realizado en el camping municipal durante 9 días del mes de Diciembre/2008.

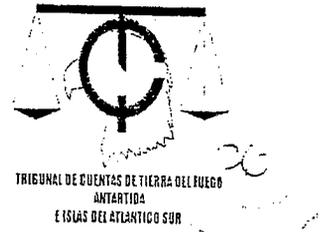
Por medio de la presente se pone en su conocimiento que, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 166° inc. 1° y en el artículo 180° inc. 3° de la Constitución Provincial y en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 50, que dispone el control de las erogaciones del Organismo, surge lo que a continuación se detalla:

OBSERVACIONES:

1. No surge del expediente, la solicitud expresa del servicio requerido por el área responsable pertinente, por parte de la Municipalidad, incumpliendo lo establecido en el art. 30 del Decreto 292/72, reglamentario de la Ley N° 6, el cual reza: ".....30) las respectivas oficinas cumplirán, como mínimo, al iniciarse toda contratación, los requisitos siguientes: a) Formular el pedido por escrito....." c)"dar las razones que justifiquen la solicitud de bienes o servicios con características, plazo de entrega u otras condiciones que difieran de las comunes o que signifiquen restringir la concurrencia de oferentes.....". Asimismo al respecto se ha pronunciado el Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el Informe Legal N° 226/08-TCP-CA-, de fecha 22.04.08.
2. Como consecuencia al incumplimiento del art. 30° del Decreto Reglamentario N° 292/72, mencionado en el punto 1- precedente, surge que no se puede determinar a qué corresponde el servicio de "control realizado en el camping municipal" detallado en la descripción de la factura obrante a fojas 3, por un monto de \$ 17.000,00; toda vez que no se especifica cuántos operarios les demandó la tarea, en qué consiste el servicio facturado, en dónde está ubicada la casilla dentro del camping. Ni de la factura obrante a fojas 3, ni del escrito de la Cooperativa obrante a fojas 2 se desprende la cantidad de personas que han sido afectadas al trabajo facturado (1 casilla de control las 24 horas del día durante 9 días de Diciembre/2008).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



3. Como consecuencia de lo expuesto en el presente punto 1- precedente, no existen parámetros con los cuales comparar y verificar si los servicios prestados por la Cooperativa dan cumplimiento a lo solicitado por la Municipalidad. Tampoco surge desde cuándo se prestan este tipo de servicios y hasta qué mes y año la Municipalidad los contratará.
4. Se ha detectado que la contratación por el servicio prestado en el expediente de la referencia (monitoreo de espacios públicos) tiene carácter mensual y sucesivo, por lo tanto supera el monto para la contratación directa según el Jurisdiccional aprobado mediante el Decreto N° 1146/08 Anexo I vigente al momento de los servicios prestados. Al respecto se ha pronunciado el Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el Informe Legal N° 226/08-TCP-CA-, de fecha 22.04.08.
5. Del análisis de las actuaciones se desprende que no obra contrato que detalle las correspondientes cláusulas de la contratación entre las partes, que no consta la emisión una orden de compra; siendo que se comprueba la existencia de la prestación de un servicio, con sucesión mensual. Al respecto se ha pronunciado el Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el Informe Legal N° 226/08-TCP-CA-, de fecha 22.04.08, mediante el Informe Legal Nro. 298/08-TCP-CA-, de fecha 15.05.08 y mediante el Informe Legal Nro. 687/08-TCP-, de fecha 28.05.08.
6. Del análisis de las actuaciones y de la lectura de la Resolución SHyF N° 275/2009, de fecha 02.02.09, (fs. 17/18), se visualiza que la tramitación de la contratación bajo análisis ha sido materializada como hechos consumados, toda vez que no se ha visualizado el acto administrativo por el cual se ha autorizado a realizar la contratación con la cooperativa Magi-Mar, sólo consta en cada expediente de pago el acto administrativo, por el cual se aprueba lo actuado referente a la contratación directa con la citada cooperativa. Al respecto se ha pronunciado el Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el Informe Legal N° 226/08-TCP-CA-, de fecha 22.04.08, mediante el Informe Legal Nro. 298/08-TCP-CA-, de fecha 15.05.08 y mediante el Informe Legal Nro. 687/08-TCP-, de fecha 28.05.08.
7. De la Resolución SHyF N° 275/2009, de fecha 02.02.09, (fs. 17/18), en su quinto considerando, se desprende que el presente gasto ha sido encuadrado bajo la modalidad de contratación directa, al igual que las contrataciones tramitadas, bajo el mismo concepto de monitoreo, por los expedientes nros. 9451-SU-2008, 9454-SU-2008, 508-OP-2009, 510-OP-2009, 517-OP-2009, 600-OP-2009, 746-SU-2009, 747-AU-2009, 913-OP-2009, 971-OP-2009, 972-OP-2009, 973-OP-2009, 974-OP-2009, 1432-SU-2009, 1433-SU-2009, 1934-SD-2009, según se desprende de las resoluciones por medio de los cuales se ha aprobado lo actuado en cada expediente; toda vez que de las actuaciones no surgen los correspondientes actos administrativos autorizando el gasto. Cabe destacar que los servicios prestados revisten el carácter de mensual y sucesivo, siendo el período de los servicios prestados en los expedientes bajo análisis los meses de diciembre/08, enero/09, febrero/09, y marzo/09, con un costo mensual de \$ 17.000,00 (en la mayoría de ellos, y otros de \$60.000,00 mensuales), lo que totaliza la suma pagada de \$ 1.323.099,94, superando amplia y significativamente el monto para contratar en forma directa, correspondiendo un proceso licitatorio mediante licitación pública según el Decreto Nro. 1168/00 - Jurisdiccional- y según el Jurisdiccional aprobado mediante el Decreto N° 1146/08, del 11.09.08,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

- y según el precepto rector emanado por la Carta Orgánica Municipal en el artículo 177° en materia de contrataciones. Al respecto se ha pronunciado el Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el Informe Legal N° 226/08-TCP-CA-, de fecha 22.04.08, mediante el Informe Legal Nro. 298/08-TCP-CA-, de fecha 15.05.08 y mediante el Informe Legal Nro. 687/08-TCP-, de fecha 28.05.08.
8. Asimismo ante el incumplimiento del art. 30° del Decreto Reglamentario N° 292/72 y la falta de contrato, no se puede determinar unitariamente el concepto de la factura y consecuentemente no se tiene referencia para determinar si el precio se ha facturado correctamente.
 9. De la lectura de la Resolución SHyF N° 275/2009, de fecha 02.02.09, (fs. 17/18), por la cual se aprueba lo actuado en lo referente a la contratación directa tramitada en el presente expediente, se ha detectado una serie de falencias que se detallan a continuación:
 - a. Del quinto considerando se desprende que el presente gasto ha sido encuadrado bajo la modalidad de contratación directa, situación que no corresponde a la realidad de los hechos económicos acaecidos en relación a la presente contratación, tal cual se detalla en el punto 7- precedente.
 - b. En el quinto considerando se menciona como encuadre legal del gasto, al Decreto N° 1146/08, por el cual se ha aprobado el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Ushuaia de la Ley N° 6 de Contabilidad. Al respecto, esta Área de Control, no emite opinión en la presente intervención, por cuanto la validez del mencionado decreto está siendo analizada en el Área Legal de este Organismo de Control, como consecuencia del Informe N° 248/09-TCP-Deleg. Muni. Ush.-.
 10. No obra en el expediente la constancia emitida, por parte de la autoridad municipal que corresponda, que certifique la efectiva prestación de los trabajos realizados por la cooperativa, prestando la conformidad de los servicios prestados por la misma.
 11. No obra en las presentes actuaciones la intervención del Servicio Jurídico Permanente de la Municipalidad.
 12. De la copia de la escritura de fs. 13/14 no surge la forma de contratación anterior al acuerdo de donde surgirían los importes que se tratan la escritura y el acuerdo de baja de precio.
 13. Se deberá incorporar al expediente el listado del personal afectado a los trabajos facturados, con indicación de cuántas horas al día ha sido afectado a la casilla; toda vez que al faltar dicha información no se puede verificar la documentación legal adjunta al expediente en cuanto a los seguros y pago de monotributo.
 14. El listado de las personas aseguradas obrante a fojas 7/8, es el mismo que se ha adjuntado en el Expediente N° 9451-SU-2008, en el Expediente N° 9454-SU-2008, en el Expediente N° 508-OP-2009, y en el Expediente N° 510-OP-2009. Cabe destacar que en el Expediente N° 9451-SU-2008 se facturó y abonó los servicios de control y monitoreo de 14 casillas con siete operarios cada una



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

durante las 24 horas al día del mes de Diciembre/2008, por lo cual la documentación adjunta en alguno de los dos expedientes no es la correcta o no se condice con los reales servicios prestados por la cooperativa.

15. En función de la observación plasmada en el punto 13) precedente, se deberá indicar, mediante la correspondiente constancia extendida por la Cooperativa, si los operarios que prestaron los servicios facturados en el presente expediente, revisten el carácter de asociados de la mencionada cooperativa o en su defecto qué relación revisten respecto a la misma.

RECOMENDACIONES:

1. Se recuerda dar estricto cumplimiento a la Resolución de la Dirección General de Rentas Provincial Nro. 48/96, de cuyo artículo se desprende lo siguiente: "ARTICULO 1.- Cuando los contribuyentes presentaren ante los agentes de retención fotocopias de Certificados de cumplimiento fiscal, las mismas, para tener validez, deberán estar autenticadas por personal de la Dirección General de Rentas del Distrito que expidió el documento original, debiendo constar la expresión "es copia fiel", fecha de autenticación, firma y sello del personal interviniente."; toda vez que el certificado de cumplimiento fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, adjunto a fs. 4, obra certificado por un agente de la Municipalidad.

Efectuado el registro y control del mismo, se procede a la devolución del Expediente N° 516-OP-2009, que consta de 28 fojas, incluida la presente acta, al Área de Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General, a los efectos de que en un plazo de 10 días de notificada, se remitan las respuestas correspondientes a esta Área de Control.

[Firma manuscrita]

C. PA. GOELHO M. FERRELLI
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

13/41/2010 - 12:06 - 20/35



ACTA DE CONSTATAción TCP N° 094/09 - CONTROL POSTERIOR -
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 07 de Julio de 2009

A LA SRA. SUBDIRECTORA
DE LA CONTADURÍA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
C.P. STELLA MARIS CAMPOS
S / D

- EXPEDIENTE N° 9451SU-2009 - "S/Magi Mar mes de Enero/09" \$ 238.000,00
- Orden de Pago N° 1201/09 del 18.02.09
- Fecha de pago: 18.02.09
- Concepto: control en la Sección E sobre la calle Isla de los Pájaros al fondo y en otros 13 lugares de la ciudad durante Enero/2009

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 166° inc. 1° y en el artículo 180° inc. 3° de la Constitución Provincial y en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 50, que dispone el control de las erogaciones del Organismo, surge lo que a continuación se detalla:

- En el expediente se tramitó el pago de las siguientes facturas:

SERVICIO PRESTADO EN	FACTURA	FECHA	IMPORTE
SECCION E CALLE ISLA DE LOS PAJAROS	354	02/02/2009	17.000,00
SECCION E MACIZO 205 A BARRIO KAIKEN	355	02/02/2009	17.000,00
SECCION J MACIZO 1 PARCELA 6 RIO PIPO	356	02/02/2009	17.000,00
RIO PIPO ALAKALUFES II	357	02/02/2009	17.000,00
SECCION E LAS PRIMULAS Y PISTA DE SKY	358	02/02/2009	17.000,00
ANDORRA GRILLA 10 BOSQUE COMUNAL	359	02/02/2009	17.000,00
SECCION K MACIZO 18 ASENTAMIENTO EL ESCONDIDO	360	02/02/2009	17.000,00
SECCION D QUINTA 1 BOSQUE COMUNAL	361	02/02/2009	17.000,00
SECCION K MACIZO 18 ASENTAMIENTO EL ESCONDIDO ARRIBA	362	02/02/2009	17.000,00
SECCION K MACIZO 18 ASENTAMIENTO EL ESCONDIDO	363	02/02/2009	17.000,00
RIO PIPO ALAKALUFES I	364	02/02/2009	17.000,00
SECCION B MACIZO 84A NAMUNCURA Y COSTITUCIÓN FUEGUINA	365	02/02/2009	17.000,00
SECCION B MACIZO 84A LAPATAIA Y PASAJE PEATONAL RÍO IGUAZÚ	366	02/02/2009	17.000,00
CALLE CILAWUAIA ESQUINA YOWEN	367	02/02/2009	17.000,00
TOTAL			238.000,00

OBSERVACIONES:

1. No surge del expediente, la solicitud expresa del servicio requerido por el área responsable pertinente, por parte de la Municipalidad, incumpliendo lo establecido en el art. 30 del Decreto 292/72, reglamentario de la Ley N° 6, el cual reza: ".....30) las respectivas oficinas cumplirán, como mínimo, al iniciarse toda contratación, los requisitos siguientes: a) Formular el pedido por escrito....." c)"dar las razones que justifiquen la solicitud de bienes o servicios con características, plazo de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

13/41/2010 - 12:06 - 21/35



entrega u otras condiciones que difieran de las comunes o que signifiquen restringir la concurrencia de oferentes.....". Asimismo al respecto se ha pronunciado el Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el Informe Legal N° 226/08-TCP-CA-, de fecha 22.04.08.

2. Como consecuencia de lo expuesto en el presente punto 1- precedente, no existen parámetros con los cuales comparar y verificar si los servicios prestados por la Cooperativa dan cumplimiento a lo solicitado por la Municipalidad. Tampoco surge desde cuándo se prestan este tipo de servicios y hasta qué mes y año la Municipalidad los contratará.
3. Se ha detectado que la contratación por el servicio prestado en el expediente de la referencia (monitoreo de espacios públicos) tiene carácter mensual y sucesivo, por lo tanto supera el monto para la contratación directa según el Jurisdiccional 1146/08 Anexo I vigente al momento de los servicios prestados. Al respecto se ha pronunciado el Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el Informe Legal N° 226/08-TCP-CA-, de fecha 22.04.08.
4. Del análisis de las actuaciones se desprende que no obra contrato que detalle las correspondientes cláusulas de la contratación entre las partes, que no consta la emisión una orden de compra; siendo que se comprueba la existencia de la prestación de un servicio, con sucesión mensual. Al respecto se ha pronunciado el Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el Informe Legal N° 226/08-TCP-CA-, de fecha 22.04.08, mediante el Informe Legal Nro. 298/08-TCP-CA-, de fecha 15.05.08 y mediante el Informe Legal Nro. 687/08-TCP-, de fecha 28.05.08.
5. Del análisis de las actuaciones y de la lectura de la Resolución SHyF N° 164/2009, de fecha 16.02.09, (fs. 72/74), se visualiza que la tramitación de la contratación bajo análisis ha sido materializada como hechos consumados, toda vez que no se ha visualizado el acto administrativo por el cual se ha autorizado a realizar la contratación con la cooperativa Magi-Mar, sólo consta en cada expediente de pago el acto administrativo, por el cual se aprueba lo actuado referente a la contratación directa con la citada cooperativa. Al respecto se ha pronunciado el Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el Informe Legal N° 226/08-TCP-CA-, de fecha 22.04.08, mediante el Informe Legal Nro. 298/08-TCP-CA-, de fecha 15.05.08 y mediante el Informe Legal Nro. 687/08-TCP-, de fecha 28.05.08.
6. De la Resolución SHyF N° 164/2009, de fecha 16.02.09, (fs. 72/74), en su quinto considerando, se desprende que el presente gasto ha sido encuadrado bajo la modalidad de contratación directa, al igual que las contrataciones tramitadas, bajo el mismo concepto de monitoreo, por los expedientes nros. 9451-SU-2008, 9454-SU-2008, 508-OP-2009, 510-OP-2009, 516-OP-2009, 517-OP-2009, 600-OP-2009, 746-SU-2009, 913-OP-2009, 971-OP-2009, 972-OP-2009, 973-OP-2009, 974-OP-2009, 1432-SU-2009, 1433-SU-2009, 1934-SD-2009, según se desprende de las resoluciones por medio de los cuales se ha aprobado lo actuado en cada expediente; toda vez que de las actuaciones no surgen los correspondientes actos administrativos autorizando el gasto. Cabe destacar que los servicios prestados revisten el carácter de mensual y sucesivo, siendo el período de los servicios prestados en los expedientes bajo análisis los meses de diciembre/08, enero/09, febrero/09, y marzo/09, con un costo mensual de \$ 17.000,00 (en la mayoría de ellos), lo que totaliza la suma pagada de \$ 1.323.099,94, superando amplia y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

13/41/2010 - 12:06 - 22/35



- significativamente el monto para contratar en forma directa, correspondiendo un proceso licitatorio mediante licitación pública según el Decreto Nro. 1168/00 - Jurisdiccional- y según el Jurisdiccional aprobado mediante el Decreto N° 1146/08, del 11.09.08, y según el precepto rector emanado por la Carta Orgánica Municipal en el artículo 177° en materia de contrataciones. Al respecto se ha pronunciado el Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el Informe Legal N° 226/08-TCP-CA-, de fecha 22.04.08, mediante el Informe Legal Nro. 298/08-TCP-CA-, de fecha 15.05.08 y mediante el Informe Legal Nro. 687/08-TCP-, de fecha 28.05.08.
7. Asimismo ante el incumplimiento del art. 30° del Decreto Reglamentario N° 292/72 y la falta de contrato, no se puede determinar unitariamente el concepto de la factura y consecuentemente no se tiene referencia para determinar si el precio se ha facturado correctamente.
 8. De la lectura de la Resolución SHyF N° 164/2009, de fecha 16.02.09, (fs. 72/74), por la cual se aprueba lo actuado en lo referente a la contratación directa tramitada en el presente expediente, se ha detectado una serie de falencias que se detallan a continuación:
 - a. Del quinto considerando se desprende que el presente gasto ha sido encuadrado bajo la modalidad de contratación directa, situación que no corresponde a la realidad de los hechos económicos acaecidos en relación a la presente contratación, tal cual se detalla en el punto 6- precedente.
 - b. En el quinto considerando no se menciona dentro del encuadre legal del gasto, al Jurisdiccional de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Ushuaia de la Ley N° 6 de Contabilidad vigente al momento del dictado de la resolución.
 9. De la copia de la escritura obrante a fs. 35/36, no surge la forma de contratación anterior al acuerdo de donde surgirían los importes que se tratan la escritura y el acuerdo de baja de precio.
 10. El encuadre legal del gasto que surge del quinto considerando de la Resolución SHyF N° 164/2009, de fecha 16.02.09, (fs. 72/74), es el artículo 26°, inc.) 3, apartado c) de la Ley N° 6, reglamentada por el Decreto N° 292/72. No surge del expediente las razones que originaron la contratación del servicio bajo esta modalidad, como así tampoco su fundamentación según lo establecido en la citada normativa.
 11. No obra en las presentes actuaciones la intervención del Servicio Jurídico Permanente de la Municipalidad.
 12. No obra en las presentes actuaciones la intervención del Sr. Intendente Municipal, en virtud de la solicitud de autorización del pago de las facturas tramitadas en las mismas, efectuada por el Sr. Subsecretario de Seguridad Urbana mediante la Nota N° 30/2009-Subs. SU-, de fecha 02.02.09, obrante a fojas 2.
 13. De la descripción de cada una de las catorce facturas tramitadas en el expediente de marras, se desprende como concepto facturado, entre otros, la cantidad de siete operarios cubriendo las 24 horas del día durante el mes de Enero de 2009. Como consecuencia de la situación plasmada, la Cooperativa contratada debió tener a disposición, para hacer frente a los trabajos facturados, la cantidad de 98 operarios. De la lectura del expediente se desprende que se ha adjuntado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

13/41/2010 - 12:06 - 23/35



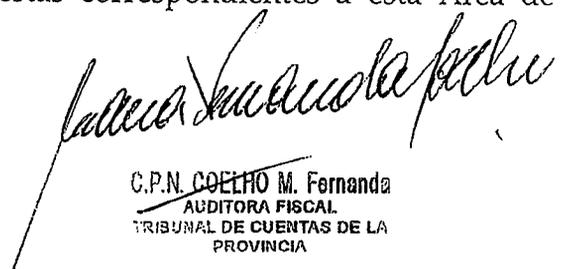
documentación legal en concepto de cobertura de seguro de accidentes personales para la cantidad de 54 personas y en concepto de comprobantes de pago del monotributo la cantidad de 56 personas. Al respecto se deberá explicar cómo la Cooperativa ha podido efectuar los trabajos facturados, detallándose cada uno de los operarios que prestaron servicio en cada una de las casillas de control facturadas en el presente expediente.

14. En función de la observación plasmada en el punto 13) precedente, se deberá indicar, mediante la correspondiente constancia extendida por la Cooperativa, si los operarios que prestaron los servicios facturados en el presente expediente, revisten el carácter de asociados de la mencionada cooperativa o en su defecto qué relación revisten respecto a la misma.
15. La imputación del presente gasto, que totaliza la suma de \$ 238.000,00, ha sido efectuada a la partida 052 -Trabajo Público-, según obra a fojas 65, 71, y 73 no es la correcta, toda vez que el concepto contratado se corresponde con la prestación de servicios encuadrados en la partida 13-Servicios No Personales-.
16. La documentación obrante a fojas 32/38 obra en copia simple sin certificar por el responsable pertinente.

RECOMENDACIONES:

1. Se recuerda dar estricto cumplimiento a la Resolución de la Dirección General de Rentas Provincial Nro. 48/96, de cuyo artículo se desprende lo siguiente: "ARTICULO 1.- Cuando los contribuyentes presentaren ante los agentes de retención fotocopias de Certificados de cumplimiento fiscal, las mismas, para tener validez, deberán estar autenticadas por personal de la Dirección General de Rentas del Distrito que expidió el documento original, debiendo constar la expresión "es copia fiel", fecha de autenticación, firma y sello del personal interviniente."; toda vez que el certificado de cumplimiento fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, adjunto a fs. 4, obra certificado por un agente de la Municipalidad.

Efectuado el registro y control del mismo, se procede a la devolución del Expediente N° 747-SU-2009, que consta de 83 fojas, incluida la presente acta, al Área de Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General, a los efectos de que en un plazo de 10 días de notificada, se remitan las respuestas correspondientes a esta Área de Control.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

13/41/2010 - 12:06 - 24/35



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ACTA DE CONSTATAción TCP N° 109/09 - CONTROL POSTERIOR -
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 22 de Julio de 2009

A LA SRA. SUBDIRECTORA
DE LA CONTADURÍA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
C.P. STELLA MARIS CAMPOS
S _____ / _____ D

- EXPEDIENTE N° 611-OP-2009 - "S/ Pago de factura - Trabajos de limpieza en Nuevo Edificio Municipal Cooperativa Magi-Mar mes de Noviembre" \$ 24.500,00
- Orden de Pago N° 1072/09 del 11.02.09
- Fecha de pago: 11.02.09
- Concepto: trabajos de maestranza y pintura en el Nuevo Edificio Municipal en el mes de Noviembre/08.

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 166° inc. 1° y en el artículo 180° inc. 3° de la Constitución Provincial y en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 50, que dispone el control de las erogaciones del Organismo, surge lo que a continuación se detalla:

OBSERVACIONES:

1. No surge del expediente, la solicitud expresa del servicio requerido por el área responsable pertinente, por parte de la Municipalidad, incumpliendo lo establecido en el art. 30 del Decreto N° 292/72, reglamentario de la Ley N° 6, el cual reza: "...30) las respectivas oficinas cumplirán, como mínimo, al iniciarse toda contratación, los requisitos siguientes: a) Formular el pedido por escrito., c) dar las razones que justifiquen la solicitud de bienes o servicios con características, plazo de entrega u otras condiciones que difieran de las comunes o que signifiquen restringir la concurrencia de oferentes...". Asimismo, al respecto se ha pronunciado el Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el Informe Legal N° 226/08-TCP-CA-, de fecha 22.04.08.
2. Como consecuencia de lo expuesto en el presente punto 1- precedente, no existen parámetros con los cuales comparar y verificar si los servicios prestados por la Cooperativa dan cumplimiento a lo solicitado por la Municipalidad.
3. Del análisis de las actuaciones se desprende que no obra contrato u orden de compra que detalle las correspondientes cláusulas de la contratación entre las partes. Al respecto se ha pronunciado el Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el Informe Legal N° 226/08-TCP-CA-, de fecha 22.04.08, mediante el Informe Legal N° 298/08-TCP-CA-, de fecha 15.05.08, y mediante el Informe Legal N° 687/08-TCP-, de fecha 28.05.08.
4. Del análisis de las actuaciones y de la lectura de la Resolución SHyF N° 400/09, de fecha 11.02.09 (fs. 58), se visualiza que la tramitación de la contratación bajo análisis ha sido materializada como hechos consumados, toda vez que no se ha visualizado el acto administrativo por el cual se ha autorizado a realizar la contratación con la Cooperativa Magi-Mar, solo consta en el expediente de pago el acto administrativo, por el cual se aprueba lo actuado referente a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

contratación directa con la citada cooperativa. Al respecto, se ha pronunciado el Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el Informe Legal N° 226/08-TCP-CA-, de fecha 22.04.08, mediante el Informe Legal N° 298/08-TCP-CA-, de fecha 15.05.08 y mediante el Informe Legal N° 687/08-TCP-, de fecha 28.05.08.

5. Asimismo, ante el incumplimiento del art. 30° del Decreto Reglamentario N° 292/72 y la falta de contrato, no se puede determinar unitariamente el concepto de la factura y consecuentemente no se tiene referencia para determinar si el precio se ha facturado correctamente.
6. No obra en las presentes actuaciones la intervención del Servicio Jurídico Permanente de la Municipalidad.
7. Se deberá incorporar al expediente el listado del personal afectado específicamente a los trabajos facturados en las presentes actuaciones,; toda vez que al faltar dicha información no se puede verificar la documentación legal adjunta al expediente en cuanto a los seguros y pago de monotributo.
8. En función de la observación plasmada en el punto 7) precedente, se deberá indicar, mediante la correspondiente constancia extendida por la Cooperativa, si los operarios que prestaron los servicios facturados en el presente expediente, revisten el carácter de asociados de la mencionada cooperativa o en su defecto qué relación revisten respecto a la misma.
9. No obra en el expediente bajo análisis, la constancia de acreditación de la efectiva prestación de los servicios contratados a la cooperativa, emitida por responsable pertinente por parte de la Municipalidad.
10. El certificado de exención N° 06/08, extendido por la Dirección General de Rentas Provincial (fs. 37) obra en copia simple sin la correspondiente certificación de que es copia fiel del original.

NOTA:

1. En el segundo considerando de la Resolución SHyF N° 400/09, se menciona como encuadre legal del gasto, al Decreto N° 1146/08, por el cual se ha aprobado el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Ushuaia de la Ley N° 6 de Contabilidad. Al respecto, esta Área de Control, no emite opinión en la presente intervención, por cuanto la validez del mencionado decreto está siendo analizada en el Área Legal de este Organismo de Control, como consecuencia del Informe N° 248/09-TCP-Deleg. Muni. Ush.

Efectuado el registro y control del mismo, se procede a la devolución del Expediente N° 611-OP-2009, que consta de 64 fojas útiles, incluida la presente acta, al Área de Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General, a los efectos de que en un plazo de diez días de notificada, se remitan las respuestas correspondientes a esta Área de Control.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
AL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ACTA DE CONSTATACIÓN TCP N° 088/09 - CONTROL POSTERIOR -
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 06 de Julio de 2009

A LA SRA. SUBDIRECTORA
DE LA CONTADURÍA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
C.P. STELLA MARIS CAMPOS
S _____ / _____ D _____

- EXPEDIENTE N° 508-OP-2009 - S/P/Fact. 0001-00000351 Magi-Mar por servicio de monitoreo y control en la Plaza Piedrabuena durante Diciembre/2008" - \$ 17.000.-
- Orden de Pago N° 745/09 del 29.01.09
- Fecha de pago: 29.01.09
- Concepto: control en el Cementerio Municipal durante Diciembre/2008.

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 166° inc. 1° y en el artículo 180° inc. 3° de la Constitución Provincial y en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 50, que dispone el control de las erogaciones del Organismo, surge lo que a continuación se detalla:

OBSERVACIONES:

1. No surge del expediente, la solicitud expresa del servicio requerido por el área responsable pertinente, por parte de la Municipalidad, incumpliendo lo establecido en el art. 30 del Decreto 292/72, reglamentario de la Ley N° 6, el cual reza: "... 30) las respectivas oficinas cumplirán, como mínimo, al iniciarse toda contratación, los requisitos siguientes: a) Formular el pedido por escrito....." c)"dar las razones que justifiquen la solicitud de bienes o servicios con características, plazo de entrega u otras condiciones que difieran de las comunes o que signifiquen restringir la concurrencia de oferentes.....". Asimismo al respecto se ha pronunciado el Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el Informe Legal N° 226/08-TCP-CA-, de fecha 22.04.08.
2. Como consecuencia al incumplimiento del art. 30° del Decreto Reglamentario N° 292/72, mencionado en el punto 1- precedente, surge que no se puede determinar a qué corresponde el servicio de "control realizado en el Cementerio Municipal" detallado en la descripción de la factura obrante a fojas 3, por un monto de \$ 17.000,00; toda vez que no se especifica el lugar o los lugares en donde se prestaron los servicios que se facturan ni cuántos operarios les demandó la tarea. Asimismo no se especifica en cuál de los dos cementerios municipales se ha puesto la casilla, y en qué lugar del cementerio específicamente se ha colocado la misma. Ni de la factura obrante a fojas 3, ni del escrito de la Cooperativa obrante a fojas 2 y a fojas 6/7 se desprende la cantidad de personas que han sido afectadas al trabajo facturado (1 casilla de control las 24 horas del día durante Diciembre/2008).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

3. Como consecuencia de lo expuesto en el presente punto 1- precedente, no existen parámetros con los cuales comparar y verificar si los servicios prestados por la Cooperativa dan cumplimiento a lo solicitado por la Municipalidad. Tampoco surge desde cuándo se prestan este tipo de servicios y hasta qué mes y año la Municipalidad los contratará.
4. Se ha detectado que la contratación por el servicio prestado en el expediente de la referencia (monitoreo de espacios públicos) tiene carácter mensual y sucesivo, por lo tanto supera el monto para la contratación directa según el Jurisdiccional aprobado mediante el Decreto N° 1146/08 Anexo I vigente al momento de los servicios prestados. Al respecto se ha pronunciado el Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el Informe Legal N° 226/08-TCP-CA-, de fecha 22.04.08.
5. Del análisis de las actuaciones se desprende que no obra contrato que detalle las correspondientes cláusulas de la contratación entre las partes, que no consta la emisión una orden de compra; siendo que se comprueba la existencia de la prestación de un servicio, con sucesión mensual. Al respecto se ha pronunciado el Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el Informe Legal N° 226/08-TCP-CA-, de fecha 22.04.08, mediante el Informe Legal Nro. 298/08-TCP-CA-, de fecha 15.05.08 y mediante el Informe Legal Nro. 687/08-TCP-, de fecha 28.05.08.
6. Del análisis de las actuaciones y de la lectura de la Resolución SHyF N° 242/2009, de fecha 29.01.09, (fs. 25/26), se visualiza que la tramitación de la contratación bajo análisis ha sido materializada como hechos consumados, toda vez que no se ha visualizado el acto administrativo por el cual se ha autorizado a realizar la contratación con la cooperativa Magi-Mar, sólo consta en cada expediente de pago el acto administrativo, por el cual se aprueba lo actuado referente a la contratación directa con la citada cooperativa. Al respecto se ha pronunciado el Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el Informe Legal N° 226/08-TCP-CA-, de fecha 22.04.08, mediante el Informe Legal Nro. 298/08-TCP-CA-, de fecha 15.05.08 y mediante el Informe Legal Nro. 687/08-TCP-, de fecha 28.05.08.
7. De la Resolución SHyF N° 242/2009, de fecha 29.01.09, (fs. 25/26), en su cuarto considerando, se desprende que el presente gasto ha sido encuadrado bajo la modalidad de contratación directa, al igual que las contrataciones tramitadas, bajo el mismo concepto de monitoreo, por los expedientes nros. 9451-SU-2008, 9454-SU-2008, 510-OP-2009, 516-OP-2009, 517-OP-2009, 600-OP-2009, 746-SU-2009, 747-AU-2009, 913-OP-2009, 971-OP-2009, 972-OP-2009, 973-OP-2009, 974-OP-2009, 1432-SU-2009, 1433-SU-2009, 1934-SD-2009, según se desprende de las resoluciones por medio de los cuales se ha aprobado lo actuado en cada expediente; toda vez que de las actuaciones no surgen los correspondientes actos administrativos autorizando el gasto. Cabe destacar que los servicios prestados revisten el carácter de mensual y sucesivo, siendo el período de los servicios prestados en los expedientes bajo análisis los meses de diciembre/08, enero/09, febrero/09, y marzo/09, con un costo mensual de \$ 17.000,00 (en la mayoría de ellos, y otros de \$60.000,00 mensuales), lo que totaliza la suma pagada de \$ 1.223.099,94, superando amplia y significativamente el monto para contratar en forma directa, correspondiendo un proceso licitatorio mediante licitación pública según el Decreto Nro. 1168/00 - Jurisdiccional- y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



36

según el Jurisdiccional aprobado mediante el Decreto N° 1146/08, del 11.09.08, y según el procepto rector emanado por la Carta Orgánica Municipal en el artículo 177° en materia de contrataciones. Al respecto se ha pronunciado el Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el Informe Legal N° 226/08-TCP-CA-, de fecha 22.04.08, mediante el Informe Legal Nro. 298/08-TCP-CA-, de fecha 15.05.08 y mediante el Informe Legal Nro. 687/08-TCP-, de fecha 28.05.08.

- 8.º Asimismo ante el incumplimiento del art. 30º del Decreto Reglamentario N° 292/72 y la falta de contrato, no se puede determinar unitariamente el concepto de la factura y consecuentemente no se tiene referencia para determinar si el precio se ha facturado correctamente.
9. De la lectura de la Resolución SHyF N° 242/2009, de fecha 29.01.09, (fs. 25/26), por la cual se aprueba lo actuado en lo referente a la contratación directa tramitada en el presente expediente, se ha detectado una serie de falencias que se detallan a continuación:
 - a. Del cuarto considerando se desprende que el presente gasto ha sido encuadrado bajo la modalidad de contratación directa, situación que no corresponde a la realidad de los hechos económicos acaecidos en relación a la presente contratación, tal cual se detalla en el punto 7- precedente.
 - b. En el cuarto considerando se menciona como encuadre legal del gasto, al Decreto N° 1146/08, por el cual se ha aprobado el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Ushuaia de la Ley N° 6 de Contabilidad. Al respecto, esta Área de Control, no emite opinión en la presente intervención, por cuanto la validez del mencionado decreto está siendo analizada en el Área Legal de este Organismo de Control como consecuencia del Informe N° 248/09-TCP-Deleg. Muni. Ush.-.
10. No obra en las presentes actuaciones la intervención del Servicio Jurídico Permanente de la Municipalidad.
- 11.º No obra en el expediente la constancia emitida, por parte de la autoridad municipal que correspondía, que certifique la efectiva prestación de los trabajos realizados por la cooperativa, prestando la conformidad de los servicios prestados por la misma.
- 12.º La documentación obrante a fojas 17/24 y 32 obran en copia simple sin certificar por la Municipalidad.
- 13.º De la copia de la escritura de fs. 8/9 no surge la forma de contratación anterior al acuerdo de donde surgirían los importes que se tratan la escritura y el acuerdo de buy out de precio.
- 14.º El presupuesto presentado por la firma Magi-Mar de fojas 6/7, no se encuentra firmado por la empresa, ni recibido o aceptado por la Municipalidad.
- 15.º Se deberá incorporar al expediente el listado del personal afectado a los trabajos facturados, con indicación de cuántas horas al día ha sido afectado a la casilla; toda vez que al faltar dicha información no se puede verificar la

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

37

documentación legal adjunta al expediente en cuanto a los seguros y pago de monotributo.

16. El listado de las personas aseguradas obrante a fojas 13/14, es el mismo que se ha adjuntado en el Expediente N° 9451-SU-2008 y en el Expediente N° 9454-SU-2008. Cabe destacar que en el Expediente N° 9451-SU-2008 se facturó y abonó los servicios de control y monitoreo de 14 casillas con siete operarios cada una durante las 24 horas al día del mes de Diciembre/2008, por lo cual la documentación adjunta en alguno de los dos expedientes no es la correcta o no se condice con los reales servicios prestados por la cooperativa. Asimismo se ha adjunta a las actuaciones documentación en concepto de seguros a fojas 17/24 sin constar qué relación tiene con las presentes actuaciones.
17. En función de la observación plasmada en el punto 16) precedente, se deberá indicar, mediante la correspondiente constancia extendida por la Cooperativa, si los operarios que prestaron los servicios facturados en el presente expediente, revisten el carácter de asociados de la mencionada cooperativa o en su defecto qué relación revisten respecto a la misma.
18. El número del presente expediente que consta en la carátula se haya modificado a mano, sin constar la realización de una salvedad o aclaración al respecto. Asimismo, se visualiza que el asunto inserto en la carátula del presente expediente no se condice con las tramitaciones llevadas a cabo mediante el mismo.

RECOMENDACIONES

- Se recuerda dar estricto cumplimiento a la Resolución de la Dirección General de Rentas Provincial Nro. 48/96, de cuyo artículo se desprende lo siguiente: "ARTICULO 1.- Cuando los contribuyentes presentaren ante los agentes de retención fotocopias de Certificados de cumplimiento fiscal, las mismas, para tener validez, deberán estar autenticadas por personal de la Dirección General de Rentas del Distrito que expidió el documento original, debiendo constar la expresión "es copia fiel", fecha de autenticación, firma y sello del personal interviniente."; toda vez que el certificado de cumplimiento fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, adjunto a fs. 4, obra certificado por un agente de la Municipalidad.

Efectuado el registro y control del mismo, se procede a la devolución del Expediente N° 58-OP-2009, que consta de 27 fojas, incluida la presente acta, al Área de Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General, a los efectos de que en un plazo de 10 días de notificada, se remitan las respuestas correspondientes a esta Área de Control.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE
TIERRA DEL FUEGO

Origen	Expendiente	Recorrido	Importe	Comprob	Ctrov	Proveedur	Modificado	Fecha	Fecha	00005198
	Total Cheques		60,000.00	1654599	02495	COOPERATIVA DE	Cheques	24/09/08	24/09/08	00005198
			60,000.00	Resta Ord Pago		0.00				
6930	006857 op 08 03/10/08		25,760.00				CMayores	02261		
	Reparacion y Mantenimiento de Espacion Publicos Mcipales,						periodo	Agosto/08.-		
			128.80	1654609	04669	D.G.R.FONDO DE	Cheques	25/09/08	25/09/08	00005208
			1,288.00	1313	03500	FONDO DE REPARO	Cancelacio	24/09/08	24/09/08	00005192
			24,343.20	1654599	02495	COOPERATIVA DE	Cheques	24/09/08	24/09/08	00005198
	Total Cheques		25,760.00	Resta Ord Pago		0.00				
7280	006858 op 08 02/10/08		27,000.00				CMayores	02262		
	Servicio de Mantenimiento y reparacion de garitas de colectivos,periodo						Agosto/08.-			
			27,000.00	1654707	02495	COOPERATIVA DE	Cheques	02/10/08	02/10/08	00005329
	Total Cheques		27,000.00	Resta Ord Pago		0.00				
7315	006224 op 08 06/10/08		7,870.23				CMayores	02213		
	Servicio de mantenimiento y reparacion de garitas de colectivos,periodo						Junio/08.-			
			7,870.23	1654763	02495	COOPERATIVA DE	Cheques	06/10/08	06/10/08	00005402
	Total Cheques		7,870.23	Resta Ord Pago		0.00				
7394	004787 OP 08 08/10/08		2,578.79				CMayores	02211		
	Reparacion y Mtto.de garitas de colectivos mes de Mayo/08									
			2,578.79	1654862	02495	COOPERATIVA DE	Cheques	09/10/08	09/10/08	00005510
	Total Cheques		2,578.79	Resta Ord Pago		0.00				
7423	006225 OP 08 09/10/08		1,174.50				CMayores	02212		
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GARITAS DE COLECTIVOS. MES DE JULIO/08. RESOLUCIÓN SH Y F Nº3001/08..									
			1,174.50	1654862	02495	COOPERATIVA DE	Cheques	09/10/08	09/10/08	00005510
	Total Cheques		1,174.50	Resta Ord Pago		0.00				
7569	007251 SU 08 15/10/08		60,000.00				CMayores	02424		
	TAREAS ADICIONALES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE/08. RESOLUCIÓN SH Y F Nº3275/08.									
			60,000.00	37988498	02495	COOPERATIVA DE	Cheques	15/10/08	15/10/08	00005605
	Total Cheques		60,000.00	Resta Ord Pago		0.00				
7592	007250 SU 08 15/10/08		230,066.56				CMayores	02439		
	TAREAS ADICIONALES REALIZADAS EN LOS DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD, MES DE SEPTIEMBRE/08. DECRETO MUNIC. Nº 1389/08.									
			230,066.56	37988498	02495	COOPERATIVA DE	Cheques	15/10/08	15/10/08	00005605
	Total Cheques		230,066.56	Resta Ord Pago		0.00				
8276	007637 op 08 06/11/08		25,760.00				CMayores	02575		
	Servicio de reparacion y mantenimiento de Espacios Publicos Mcipales.Seccion 3,periodo Septiembre/2008.-									
			25,760.00	1655199	02495	COOPERATIVA DE	Cheques	29/10/08	29/10/08	00005929
	Total Cheques		25,760.00	Resta Ord Pago		0.00				
8309	007811 op 08 23/11/08		57,830.00				CMayores	02613		
	TTRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE GARITAS Y OTRAS TAREAS REALIZADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 200									
			57,830.00	1655244	02495	COOPERATIVA DE	Cheques	31/10/08	31/10/08	00006155
	Total Cheques		57,830.00	Resta Ord Pago		0.00				
8735	007998 su 08 03/12/08		238,000.00				CMayores	02725		
	Tareas Adicionales realizados en distintos sitios de la ciudad,periodo Octubre/08.-									
			238,000.00	37988503	02495	COOPERATIVA DE	Cheques	14/11/08	14/11/08	00006483
	Total Cheques		238,000.00	Resta Ord Pago		0.00				
8781	007948 su 08 03/12/08		60,000.00				CMayores	02746		
	TRABAJOS DE MONITOREO, RELAVAMIENTO Y TRASLADO DE INSPECTO RES DE LA CIUDAD DURANTE EL MES DE OCTUBRE									
			60,000.00	1655521	02495	COOPERATIVA DE	Cheques	17/11/08	17/11/08	00006530
	Total Cheques		60,000.00	Resta Ord Pago		0.00				
9488	008352 OP 08 31/12/08		54,000.00				CMayores	02756		
	SERVICIOS PRESTADOS EN ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE GARITAS, CAMPING Y OTRAS TAREAS Y MATERIALES UTILIZADOS PAR									
			54,000.00	44333082	02495	COOPERATIVA DE	Cheques	04/12/08	04/12/08	00006821
	Total Cheques		54,000.00	Resta Ord Pago		0.00				
9547	008836 OP 08 31/12/08		11,394.65				CMayores	02917		

REPOSICION DE MATERIALES UTILIZADOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO GARITAS Y CAMPING MUNICIPAL REALIZADO DU

11,394.65 44333083 02495 COOPERATIVA DE Cheques 05/12/08 05/12/08 00006862

Total Cheques 11,394.65 Resta Ord Pago 0.00

9697 008778 SU 08 31/12/08 60,000.00 CMayores 02964
SERVICIOS DE MONITOREO, RELEVAMIENTO Y TRASLADO DE INSPECTORES, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE/2008, SEGUN

60,000.00 44333084 02495 COOPERATIVA DE Cheques 10/12/08 10/12/08 00006963

Total Cheques 60,000.00 Resta Ord Pago 0.00

9853 008777 SU 08 15/12/08 238,000.00 CMayores 02965
TAREAS ADICIONALES REALIZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD.

238,000.00 44333085 02495 COOPERATIVA DE Cheques 15/12/08 15/12/08 00007072

Total Cheques 238,000.00 Resta Ord Pago 0.00

9991 009223 op 08 30/12/08 25,760.00 CMayores 03017
SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2008,

25,760.00 1700664 02495 COOPERATIVA DE Cheques 19/12/08 19/12/08 00007336

Total Cheques 25,760.00 Resta Ord Pago 0.00

10141 009223 op 08 30/12/08 17,000.00 CMayores 03072
SERVICIO DE CONTROL REALIZADO EN LA PLAZA PIEDRABUENA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE/2008, SEGUN RESOLUCION

17,000.00 44333088 02495 COOPERATIVA DE Cheques 22/12/08 22/12/08 00007407

Total Cheques 17,000.00 Resta Ord Pago 0.00

10265 009205 op 08 29/12/08 17,000.00 CMayores 03062
SERVICIO DE CONTROL REALIZADO EN LA PLAZA PIEDRABUENA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2008, SEGUN

17,000.00 1700763 02495 COOPERATIVA DE Cheques 29/12/08 29/12/08 00007582

Total Cheques 17,000.00 Resta Ord Pago 0.00

10266 009262 op 08 31/12/08 34,000.00 CMayores 03126
SERVICIO DE MONITOREO Y CONTROL REALIZADO EN EL PREDIO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, DURANTE EL MES DE

34,000.00 1700763 02495 COOPERATIVA DE Cheques 29/12/08 29/12/08 00007582

Total Cheques 34,000.00 Resta Ord Pago 0.00

10268 009262 op 08 29/12/08 8,499.90 CMayores 03102
SERVICIO DE CONTROL REALIZADO EN CEMENTERIO PARQUE DEL MAR DURANTE OCTUBRE/08. RESOLUCION SHYF N° 4487/2008.-

8,499.90 1700763 02495 COOPERATIVA DE Cheques 29/12/08 29/12/08 00007582

Total Cheques 8,499.90 Resta Ord Pago 0.00

10497 009262 op 08 31/12/08 17,000.00 CMayores 03075
SERVICIO DE CONTROL REALIZADO EN EL CEMENTERIO PARQUE DEL MAR, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE/2008, SEGUN RESOLUCION

17,000.00 1700822 02495 COOPERATIVA DE Cheques 30/12/08 30/12/08 00007648

Total Cheques 17,000.00 Resta Ord Pago 0.00

10506 009262 op 08 30/12/08 18,133.12 CMayores 03090
SERVICIO DE MONITOREO Y CONTROL REALIZADO EN EL PREDIO DE LASUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SEGUN RESOLUCION

18,133.12 1700822 02495 COOPERATIVA DE Cheques 30/12/08 30/12/08 00007648

Total Cheques 18,133.12 Resta Ord Pago 0.00

10521 009262 op 08 30/12/08 25,760.00 CMayores 02846
CANC. ANT. C/ CARGO A RENDIR DESTINADOS AL SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS DURANTE EL MES

25,760.00 1370 04051 CANCELAC.ANTICI Cancelacio 30/12/08 30/12/08 00007651

Total Cheques 25,760.00 Resta Ord Pago 0.00

10630 009403 OP 08 30/12/08 54,000.00 AcreedVarios 03163
LIMPIEZA, DESINFECCION, ARREGLOS EN GRAL. Y PINTADO DE TODASLAS GARITAS EXISTENTES DENTRO DEL EJIDO URBANO Y LIMPIEZA D

Total Cheques 0.00 Resta Ord Pago 54,000.00

10752 009405 OP 08 30/12/08 8,489.75 AcreedVarios 03165
PROVISION DE MATERIALES PARA LIMPIEZA, DESINFECCION Y MANTENIMIENTO EN GRAL., DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2008

Total Cheques 0.00 Resta Ord Pago 8,489.75

41	su 08 02/02/09	60,000.00	CMayores 00064
	SERVICIOS DE MONITOREO, RELEVAMIENTO Y TRASLADO DE INSPECTORES EN LA CIUDAD DE USHUAIA, DURANTE EL MES DE	60,000.00	1700941 02495 COOPERATIVA DE Cheques 08/01/09 08/01/09 00000018
	Total Cheques	60,000.00	Resta Ord Pago 0.00
65	OP 08 10/01/09	54,000.00	AcreedVarios
	LIMPIEZA, DESINFECCION, ARREGLOS EN GRAL. Y PINTADO DE TODASLAS GARITAS EXISTENTES DENTRO DEL EJIDO URBANO Y LIMPIEZA D	54,000.00	1700945 02495 COOPERATIVA DE Cheques 09/01/09 09/01/09 00000025
	Total Cheques	54,000.00	Resta Ord Pago 0.00
399	su 08 20/01/09	238,000.00	CMayores 00063
	TAREAS ADICIONALES REALIZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD	238,000.00	1701116 02495 COOPERATIVA DE Cheques 20/01/09 20/01/09 00000202
	Total Cheques	238,000.00	Resta Ord Pago 0.00
455	OP 09 23/01/09	25,760.00	CMayores 00289
	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES SECTOR 3, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE/2008,	25,760.00	44333090 02495 COOPERATIVA DE Cheques 23/01/09 23/01/09 00000266
	Total Cheques	25,760.00	Resta Ord Pago 0.00
456	OP 08 23/01/09	8,489.75	AcreedVarios
	PROVISION DE MATERIALES PARA LIMPIEZA, DESINFECCION Y MANTENIMIENTO EN GRAL., DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2008	8,489.75	44333090 02495 COOPERATIVA DE Cheques 23/01/09 23/01/09 00000266
	Total Cheques	8,489.75	Resta Ord Pago 0.00
553	OP 09 28/01/09	34,000.00	CMayores 00416
	SERVICIO DE CONTROL Y MONITOREO REALIZADO EN DEPENDENCIAS DE LA SUBSEC. DE SERVICIOS PUBLICOS CUBRIENDO LAS 24 HS DEL	34,000.00	44333091 02495 COOPERATIVA DE Cheques 28/01/09 28/01/09 00000324
	Total Cheques	34,000.00	Resta Ord Pago 0.00
743	OP 09 16/02/09	17,000.00	CMayores 00365
	SERVICIO DE CONTROL REALIZADO EN LA PLAZA PIEDRABUENA, CUBRIENDO LAS 24HS DEL DIA, SEGUN RESOLUCION S.H Y F.	17,000.00	44333092 02495 COOPERATIVA DE Cheques 29/01/09 29/01/09 00000339
	Total Cheques	17,000.00	Resta Ord Pago 0.00
745	OP 09 16/02/09	17,000.00	CMayores 00368
	SERVICIO DE CONTROL REALIZADO EN DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, CUBRIENDO LAS 24HS DEL DIA,	17,000.00	44333092 02495 COOPERATIVA DE Cheques 29/01/09 29/01/09 00000339
	Total Cheques	17,000.00	Resta Ord Pago 0.00
790	OP 09 13/02/09	11,633.79	CMayores 00440
	Adquisicion de materiales para su utilizacion en los distin-tos trabajos que se ejecutan en la Subsecretaria de Servi	11,633.79	44333093 02495 COOPERATIVA DE Cheques 02/02/09 02/02/09 00000395
	Total Cheques	11,633.79	Resta Ord Pago 0.00
324	OP 09 13/02/09	27,000.00	CMayores 00441
	Trabajos de acondicionamiento y mantenimiento de garitas y distintas tareas en el ambito de la Subsecretaria de Servi-	27,000.00	44333093 02495 COOPERATIVA DE Cheques 02/02/09 02/02/09 00000395
	Total Cheques	27,000.00	Resta Ord Pago 0.00
826	OP 09 13/02/09	27,000.00	CMayores 00439
	Trabajos de acondicionamiento del camping municipal y distintas tareas realizadas en el ambito de la Subsecretaria de	27,000.00	44333093 02495 COOPERATIVA DE Cheques 02/02/09 02/02/09 00000395
	Total Cheques	27,000.00	Resta Ord Pago 0.00
829	OP 09 16/02/09	8,500.00	CMayores 00443
	Servicio de control realizados en la seccion F,Macizo 30,Parcela 13,periodo Dic/08.-	8,500.00	44333094 02495 COOPERATIVA DE Cheques 02/02/09 02/02/09 00000410
	Total Cheques	8,500.00	Resta Ord Pago 0.00
830	OP 09 16/02/09	5,099.94	CMayores 00442
	Servicio de control realizados en el CAmping Municipal, Periodo Dic/08.-	5,099.94	44333094 02495 COOPERATIVA DE Cheques 02/02/09 02/02/09 00000410

	Total Cheques	5,099.94	Resta Ord Pago	0.00			
80 000746 su 09 10/02/09	60,000.00				CMayores 00501		
PAGO POR SERVICIOS DE MONITOREO, RELEVAMIENTO Y TRASLADO DE INSPECTORES EN LA CIUDAD DURANTE EL MES DE ENERO/2009.							
	60,000.00	1701430	02495 COOPERATIVA DE	Cheques	06/02/09	06/02/09	00000540
Total Cheques	60,000.00		Resta Ord Pago	0.00			
1072 000747 op 09 11/02/09	24,500.00				CMayores 00551		
PAGO SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2008.							
	24,500.00	1701526	02495 COOPERATIVA DE	Cheques	11/02/09	11/02/09	00000650
Total Cheques	24,500.00		Resta Ord Pago	0.00			
1109 000973 op 09 13/02/09	17,000.00				CMayores 00646		
PAGO POR SERVICIO DE CONTROL REALIZADO EN DEPENDENCIAS DEL CAMPING MUN. MES DE ENERO DE 2009.							
	17,000.00	1701565	02495 COOPERATIVA DE	Cheques	13/02/09	13/02/09	00000692
Total Cheques	17,000.00		Resta Ord Pago	0.00			
1153 000972 op 09 02/03/09	17,000.00				CMayores 00645		
Servicio de control realizado en el Cementerio Municipal. Periodo Enero/2009.-							
	17,000.00	1701629	02495 COOPERATIVA DE	Cheques	20/02/09	20/02/09	00000770
Total Cheques	17,000.00		Resta Ord Pago	0.00			
1162 000967 op 09 02/03/09	34,000.00				CMayores 00643		
Servicio de control y monitoreo realizado en dependencias de la Subsecretaria de Servicios Publicos, periodo Enero/09.-							
	34,000.00	1701629	02495 COOPERATIVA DE	Cheques	20/02/09	20/02/09	00000770
Total Cheques	34,000.00		Resta Ord Pago	0.00			
1201 000747 su 09 02/03/09	238,000.00				CMayores 00502		
Tareas adicionales en distintos sectores de la ciudad, periodo Enero/09.-							
	238,000.00	44333102	02495 COOPERATIVA DE	Cheques	18/02/09	18/02/09	00000731
Total Cheques	238,000.00		Resta Ord Pago	0.00			
1270 000974 op 09 02/03/09	8,500.00				CMayores 00647		
Servicio de control realizado en la Seccion F, Macizo 30, Parcela 13 de nuestra ciudad, periodo Enero/09.-							
	8,500.00	44333107	02495 COOPERATIVA DE	Cheques	05/03/09	05/03/09	00000920
Total Cheques	8,500.00		Resta Ord Pago	0.00			
1272 000971 op 09 02/03/09	17,000.00				CMayores 00644		
Servicio de control realizado en la Plaza Piedadbuena, cubriendo las 24 horas del dia, periodo Enero/09.-							
	17,000.00	44333107	02495 COOPERATIVA DE	Cheques	05/03/09	05/03/09	00000920
Total Cheques	17,000.00		Resta Ord Pago	0.00			
1316 001096 op 09 05/03/09	27,000.00				CMayores 00693		
Trabajos de acondicionamiento y mantenimiento de garitas, correspondiente al mes de Enero/09.-							
	27,000.00	44333106	02495 COOPERATIVA DE	Cheques	04/03/09	04/03/09	00000900
Total Cheques	27,000.00		Resta Ord Pago	0.00			
330 001097 op 09 05/03/09	27,000.00				CMayores 00692		
Trabajos de mantenimiento y acondicionamiento en el Camping Municipal. Periodo Enero/2009.-							
	27,000.00	44333110	02495 COOPERATIVA DE	Cheques	11/03/09	11/03/09	00001121
Total Cheques	27,000.00		Resta Ord Pago	0.00			
1354 001095 op 09 05/03/09	21,998.24				CMayores 00694		
ADQUISICION DE MATERIALES PARA SU UTILIZACION EN DISTINTOS TRABAJOS QUE SE EJECUTAN EN EL AMBITO DE LA SUBS. DE SERVI							
	21,998.24	44333110	02495 COOPERATIVA DE	Cheques	11/03/09	11/03/09	00001121
Total Cheques	21,998.24		Resta Ord Pago	0.00			
1821 001085 op 09 12/03/09	25,760.00				CMayores 00697		
CONSERVACION MANTENIMIENTO REPARACION Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS. ENERO/2009. RESOLUCION SHYF N° 593/2009.-							
	25,760.00	44333111	02495 COOPERATIVA DE	Cheques	17/03/09	17/03/09	00001208
Total Cheques	25,760.00		Resta Ord Pago	0.00			
1958 001095 op 09 18/03/09	16,000.00				CMayores 00700		
SERVICIO DE CONTROL Y REGISTRO DE TRANSPORTE DE CARGA EN LA ZONA DEL AUTODROMO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE OCTUBRE/08.							
	16,000.00	44333112	02495 COOPERATIVA DE	Cheques	18/03/09	18/03/09	00001267
Total Cheques	16,000.00		Resta Ord Pago	0.00			

5057	001956	OP 09 19/06/09	13,582.69		CMayores 01190				
ADQUISICION DE MATERIALES PARA SU UTILIZACION EN LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE SE EJECUTAN EN EL AMBITO DE LA SUBSECRETARIA-									
			13,582.69	1777769	02495	COOPERATIVA DE Cheques	04/08/09	04/08/09	00004454
		Total Cheques	13,582.69			Resta Ord Pago			0.00
5369	002442	OP 09 29/06/09	17,000.00		CMayores 01449				
MARZO/09 SERVICIO DE CONTROL REALIZADO EN DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.									
			17,000.00	1777351	02495	COOPERATIVA DE Cheques	01/07/09	01/07/09	00003710
		Total Cheques	17,000.00			Resta Ord Pago			0.00
5392		OP 09 30/06/09	32,000.00		CMayores 00702				
NOVIEMBRE 2008. Servicio de control y registro de transporte de carga en la zona del Autodromo Municipal.									
			32,000.00	1777835	02495	COOPERATIVA DE Cheques	07/08/09	07/08/09	00004535
		Total Cheques	32,000.00			Resta Ord Pago			0.00
5710	004369	SU 09 01/08/09	204,000.00		CMayores 01970				
JUNIO/09 TAREAS ADICIONALES REALIZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD.									
			204,000.00	1791083	02495	COOPERATIVA DE Cheques	08/07/09	08/07/09	00003900
		Total Cheques	204,000.00			Resta Ord Pago			0.00
5838	002708	OP 09 20/07/09	20,000.00		CMayores 02012				
MARZO/09, por servicio de control realizado en el Camping Municipal.-									
			20,000.00	1777835	02495	COOPERATIVA DE Cheques	07/08/09	07/08/09	00004535
		Total Cheques	20,000.00			Resta Ord Pago			0.00
5879	004368	SU 09 01/08/09	48,000.00		CMayores 02050				
HUNI/2009, TRABAJOS REALIZADOS CORRESPONDIENTE A SERVICIO DEMONITOREO, RELAVAMIENTO Y TRASLADO DE INSPECTORES EN LA									
			48,000.00	1791092	02495	COOPERATIVA DE Cheques	23/07/09	23/07/09	00004305
		Total Cheques	48,000.00			Resta Ord Pago			0.00
6647	001953	OP 09 18/08/09	27,000.00		CMayores 01217				
FEBRERO/09 TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CAMPING MUNICIPAL Y DISTINTAS TAREAS REALIZADAS EN EL AMBITO									
			27,000.00	1778069	02495	COOPERATIVA DE Cheques	25/08/09	25/08/09	00005215
		Total Cheques	27,000.00			Resta Ord Pago			0.00
6648	005246	SU 09 03/09/09	48,000.00		CMayores 02220				
JULIO/09 SERVICIO DE MONITOREO, RELEVAMIENTO Y TRASLADO DE INSPECTORES EN LA CIUDAD. DECRETO MUNICIPAL N°937/09.-									
			48,000.00	1791119	02495	COOPERATIVA DE Cheques	18/08/09	18/08/09	00004845
		Total Cheques	48,000.00			Resta Ord Pago			0.00
6649	005245	SU 09 03/09/09	54,400.00		CMayores 02221				
JULIO/09 TAREAS ADICIONALES REALIZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD.									
			54,400.00	1791119	02495	COOPERATIVA DE Cheques	18/08/09	18/08/09	00004845
		Total Cheques	54,400.00			Resta Ord Pago			0.00
6652	005242	SU 09 03/09/09	54,400.00		CMayores 02231				
JULIO/09 TAREAS ADICIONALES REALIZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD.									
			54,400.00	1791121	02495	COOPERATIVA DE Cheques	19/08/09	19/08/09	00004865
		Total Cheques	54,400.00			Resta Ord Pago			0.00
6654	005244	SU 09 03/09/09	54,400.00		CMayores 02232				
JULIO/09 TAREAS ADICIONALES REALIZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD.									
			54,400.00	1791121	02495	COOPERATIVA DE Cheques	19/08/09	19/08/09	00004865
		Total Cheques	54,400.00			Resta Ord Pago			0.00
6655	005243	SU 09 03/09/09	27,200.00		CMayores 02233				
JULIO/09 TAREAS ADICIONALES REALIZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD.									
			27,200.00	1791122	02495	COOPERATIVA DE Cheques	19/08/09	19/08/09	00004867
		Total Cheques	27,200.00			Resta Ord Pago			0.00
6717	003200	OP 09 20/08/09	13,600.00		CMayores 01816				
ABRIL/2009, SERVICIO DE CONTROL EN PLAZA PIEDRABUENA SEGUN RESOLUCION S.H Y F. N°2910/2009.									
			13,600.00	1778069	02495	COOPERATIVA DE Cheques	25/08/09	25/08/09	00005215
		Total Cheques	13,600.00			Resta Ord Pago			0.00

Total Cheques 18,000.00 Resta Ord Pago 0.00

975 000970 op 09 30/12/09 25,500.00 CMayores 00857

ENERO 09, SERVICIO DE CONTROL REALIZADO EN LA CANTERA MUNICIPAL DURANTE LAS 24 HS DE TODO EL MES

25,500.00 63408163 02495 COOPERATIVA DE Cheques 30/12/09 30/12/09 00008314

Total Cheques 25,500.00 Resta Ord Pago 0.00

10976 09 30/12/09 23,500.00 CMayores 00860

DICIEMBRE 2008, SERVICIO DE CONTROL REALIZADO EN LA CANTERA MUNICIPAL DURANTE LAS 24 HS DEL MES

23,500.00 1838517 02495 COOPERATIVA DE Cheques 30/12/09 30/12/09 00008315

Total Cheques 23,500.00 Resta Ord Pago 0.00

11041 005354 op 09 31/12/09 20,400.00 AcreedVarios 03326

JULIO/2009, SERVICIO DE CONTROL EL PLAZA PIEDRABUENA, CANCHAS EXTERIORES DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y ANTIGUA CASA BEBAN,

Total Cheques 0.00 Resta Ord Pago 20,400.00

11042 007126 op 09 31/12/09 27,200.00 AcreedVarios 03350

SEPTIEMBRE/2009, SERVICIO DE MONITOREO Y CONTROL REALIZADO EN EL PREDIO DE LA S.S.SERVICIOS PUBLICOS, SEGUN

Total Cheques 0.00 Resta Ord Pago 27,200.00

11050 007638 sd 09 31/12/09 18,000.00 AcreedVarios 03294

OCTUBRE/09 COORDINACION, ATENCION, UBICACION, CONTROL DE A- SISTENCIA Y PUBLICO, CUIDADO, LIMPIEZA DE BAÑOS, CONTROL DE

Total Cheques 0.00 Resta Ord Pago 18,000.00